

CONTRATO No. 107 - 2019

26 ABR 2019

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	COMPANY BUILDING AND COMMUNICATION TECHNOLOGY S.A.S. NIT. 900678447-3
OBJETO:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."
VALOR:	\$36.096.960.00

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **SASHA MICHELL ESTRADA ORREGO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1.102.377.768** de **Piedecuesta Santander**, quien actúa como representante legal de **COMPANY BUILDING AND COMMUNICATION TECHNOLOGY S.A.S.**, identificada con **Nit. No. 900678447-3**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:


CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 19A00276, 19L00260, Y 19S00199 de fecha 25 de Abril de 2019.**
- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."**. **CLAUSULA**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 12

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, configurar, Puesta en marcha de los mismos y en general realizar todo lo necesario para la correcta ejecución del contrato; **2.** El contratista deberá disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de los nuevos equipos para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para el contratante, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido; **3.** Asumir bajo su cuenta y riesgo en caso de ser necesario las acometidas donde se consideren necesarias, para el correcto, legal y seguro funcionamiento de los equipos nuevos; **4.** Los equipos entregados deberán tener la garantía mínima solicitada, deberá entregar los manuales de instrucción y correcto manejo de los equipos; **5.** El contratista deberá entregar e instalar los equipos de aire acondicionado descritos en el respectivo contrato, con las características y especificaciones requeridas y ofertadas; **6.** El personal utilizado por el contratista para la correcta ejecución del contrato, debe contar con identificación, y estar debidamente uniformado con el logo de la empresa contratista; **7.** El contratista debe prever todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, trabajadores de la entidad contratante y terceros, para lo cual debe colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. **8.** Informar previamente cualquier irregularidad en el mantenimiento e instalación de equipos objeto del contrato con el fin de facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial. **9.** Garantizar la calidad de los repuestos derivados del mantenimiento y de los equipos de aire nuevos según la propuesta presentada. **10.** El contratista deberá entregar los elementos con las especificaciones técnicas ofrecidas, así mismo deberá mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **11.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, economía, administrativa y financiera. **13.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **14.** Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
MANTENIMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO		
DIAGNÓSTICO Ø Toma de lectura de voltaje Ø Toma de lectura en consumo de amperios Ø Verificación y ajuste de ruidos Ø Verificación de temperatura de condensación Ø Verificación de temperatura de enfriamiento Ø Verificación de funcionamiento con el usuario Ø Verificar operación de vigilante de tensión Ø Verificar que los drenajes queden sin obstáculos Ø Revisión de tarjeta electrónica		
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Ø Desarmado parcial de unidades Ø Limpieza general de chasis y filtros Ø Aplicación de desincrustantes Ø Lavado de paneles de condensación y evaporación Ø Ajuste de estructura – verificación de ruidos Ø Rearmado de unidades Ø Ajuste Eléctrico, puesta en marcha y verificación de funcionamiento Ø Revisión y mantenimiento del estado de filtro secador Ø Revisión y prueba del estado de soportes de caucho Ø Revisión y prueba del giro de motor de ventilador y estado de las aspas Ø Lavado de filtros Ø Ajuste de conexiones eléctricas Ø Lavado de serpentín Ø Revisión de termistores Ø Revisión de acoples de refrigeración Ø Ajuste de tornillería de papeles Ø Recarga de gas refrigerante 410 y r22 Ø Reparación o cambio de repuestos averiados	UND	40
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO		

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 3 de 12

Entrega e instalación aire acondicionado 18.000 mil btu

Capacidad de Enfriamiento

kW

5,28

Btu/h.

3,685~18,000~18,300

Consumo Energético

Power Input

1.640W

Running Current

7,4A

Starting Current

7,4A

Max Current

8,1A

EER W/W

3,21W/W

EER Btu/h.W

10,98 Btu/h.W

Power Supply (Ø / V / Hz)

1 / 220 / 50/60

Power Factor

96%

Characteristics General

Air Flow Rate (Indoor Max Power)

19.3 (681.5) m³/min(CFM)

Air Flow Rate (Outdoor Max Power)

38 (1342) m³/min(CFM)

Moisture Removal

1,0l/h.

Noise Level © Indoor,H/M/L/LL

(42 / 40 / 35 / 29) dB(A)±3

Noise Level © Outdoor,Max

51 dB(A)±3

Refrigerant & Charge (R410A)

1310g (46.2oz) at 7.5m

Additional Refrigerant charge g/m(oz/ft)

20g (0.70oz)

Operation Range °C(°F)

18 ~ 48 (64.4 ~ 118.4)

Compresor

Tipo

Twin Rotary

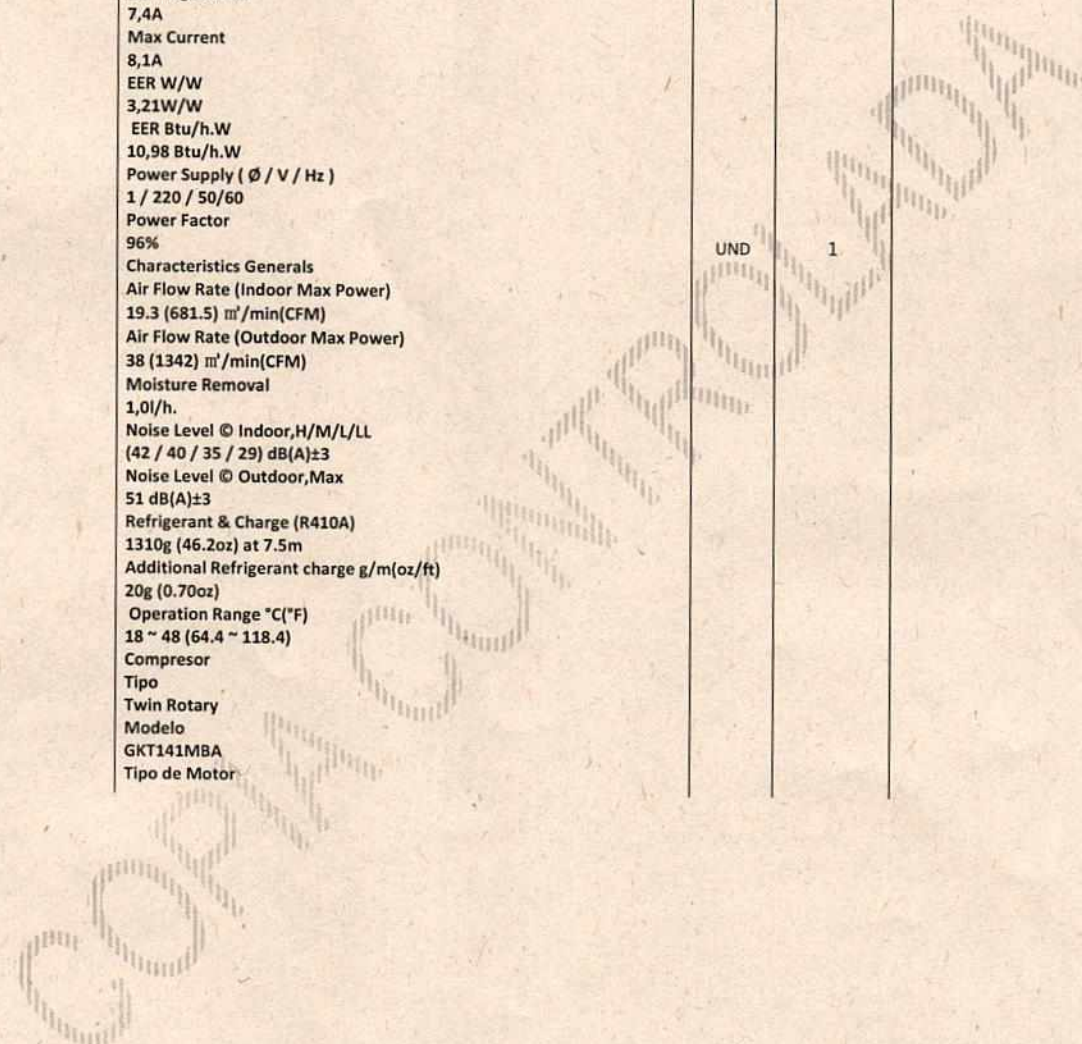
Modelo

GKT141MBA

Tipo de Motor

UND

1




ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

Handwritten signature or mark.

BLDC Tipo de Aceite FVC Carga de Aceite 570cc Ventilador (Interior) Tipo Cross Flow Fan Tipo de Motor BLDC Salida Motor 30W Ventilador (Exterior) Tipo Propeller, Fan Tipo de Motor BLDC Salida Motor 43W Dimensiones Interior (AxAlxP) (998 x 330 x 210)mm Exterior (AxAlxP) (770 x 545 x 288)mm Peso Neto Interior kg(lbs) 11.7 (28.0) Exterior kg(lbs) 34.7 (76.5) Filtro Prefiltro (lavable/anti-hongos) Si Filtro Multi Protección 3M Si Funciones Control de Temperatura Si Auto Limpieza Si CHAOS Wind (Auto Wind) Si Steps, Fan/Cool 5/6 Control Flujo de Aire Vertical Auto Control Flujo de Aire Horizontal Manual Tipo de Control Wireless LCD (Setter-Remocon) Rango de Temperatura 18°C ~ 30°C Incremento de Temperatura 1°C Auto Operación Si Auto Diagnóstico Si Temporizador 24h, On/Off Sleep Operation Si Soft Dry Operation Si Restart Delay (minutos) 3 Jet Cool Si Jet Dry Si PCB Si			
tubería de cobre de 5/8"	mt	28	
tubería de cobre de 3/8"	mt	28	
aislante térmico rubatex 3/8"	mt	28	
cable encauchetado 4*12 cobre , pvc ,aislante térmico	mt	28	

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 12

cable encauchetado 3*12 cobre , pvc ,aislante térmico	mt	12
tubería de drenaje de 1/2	mt	8
breaker enchufable doble de 20 amp	und	1
Suministro e instalación aire acondicionado 12.000 mil btu CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO BTU/h 12,000 CAPACIDAD DE CALEFACCION Entrada de Energía (enfriamiento/calefacción) 1490/- Corriente de Funcionamiento (enfriamiento/calefacción) 7.1/- Corriente de arranque (Enfriamiento/Calefacción) 7.1/- Corriente Máxima (enfriamiento/calefacción) 8.1/- PESO NETO Interior kg(lb) 9.5(20.94) Exterior kg(lb) 32.5(71.65) EER EER (Btu/h.w) 11,06 W/W 3,24 TIPO DE Compresor Giratorio Modelo 5RS132X ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD l/h.(pts/h.) 1.62 VENTILADOR (Interior) Tipo Ventilador de flujo cruzado Salida de motor 30 VENTILADOR (Exterior) Tipo Hélice, Ventilador Tipo de Motor CA Salida de Motor 43	UND	3
tubería de cobre de 1/4"	mt	33
tubería de cobre de 1/2"	mt	33
aislante térmico rubatex 1/2"	mt	33
cable encauchetado 4*12 cobre , pvc ,aislante térmico	mt	37
cable encauchetado 3*12 cobre , pvc ,aislante térmico	mt	55
tubería de drenaje de 1/2	mt	25
breaker enchufable sencillo de 20 amp	und	3

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos,

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 12

garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$36.096.960.00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), conforme a lo siguiente:**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO				
DIAGNÓSTICO Ø Toma de lectura de voltaje Ø Toma de lectura en consumo de amperios Ø Verificación y ajuste de ruidos Ø Verificación de temperatura de condensación Ø Verificación de temperatura de enfriamiento Ø Verificación de funcionamiento con el usuario Ø Verificar operación de vigilante de tensión Ø Verificar que los drenajes queden sin obstáculos Ø Revisión de tarjeta electrónica				
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Ø Desarmado parcial de unidades Ø Limpieza general de chasis y filtros Ø Aplicación de desincrustantes Ø Lavado de paneles de condensación y evaporación Ø Ajuste de estructura – verificación de ruidos Ø Rearmado de unidades Ø Ajuste Eléctrico, puesta en marcha y verificación de funcionamiento Ø Revisión y mantenimiento del estado de filtro secador Ø Revisión y prueba del estado de soportes de caucho Ø Revisión y prueba del giro de motor de ventilador y estado de las aspas Ø Lavado de filtros Ø Ajuste de conexiones eléctricas Ø Lavado de serpentín Ø Revisión de termistores Ø Revisión de acoples de refrigeración Ø Ajuste de tornillería de papeles Ø Recarga de gas refrigerante 410 y r22 Ø Reparación o cambio de repuestos averiados	UND	40	\$ 493.974	\$ 19.758.960,00
TOTAL MANTENIMIENTOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTES				\$ 19.758.960,00
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO				

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 7 de 12

Entrega e instalación aire acondicionado 18.000 mil btu

Capacidad de Enfriamiento

kW

5,28

Btu/h.

3,685~18,000~18,300

Consumo Energético

Power Input

1,640W

Running Current

7,4A

Starting Current

7,4A

Max Current

8,1A

EER W/W

3,21W/W

EER Btu/h.W

10,98 Btu/h.W

Power Supply (Ø / V / Hz)

1 / 220 / 50/60

Power Factor

96%

UND

1

\$ 3.250.000

\$

3.250.000,00

Characteristics Generals

Air Flow Rate (Indoor Max Power)

19.3 (681.5) m³/min(CFM)

Air Flow Rate (Outdoor Max Power)

38 (1342) m³/min(CFM)

Moisture Removal

1,0l/h.

Noise Level © Indoor,H/M/L/LL

(42 / 40 / 35 / 29) dB(A)±3

Noise Level © Outdoor,Max

51 dB(A)±3

Refrigerant & Charge (R410A)

1310g (46.2oz) at 7.5m

Additional Refrigerant charge g/m(oz/ft)

20g (0.70oz)

Operation Range °C(°F)

18 ~ 48 (64.4 ~ 118.4)

Compresor

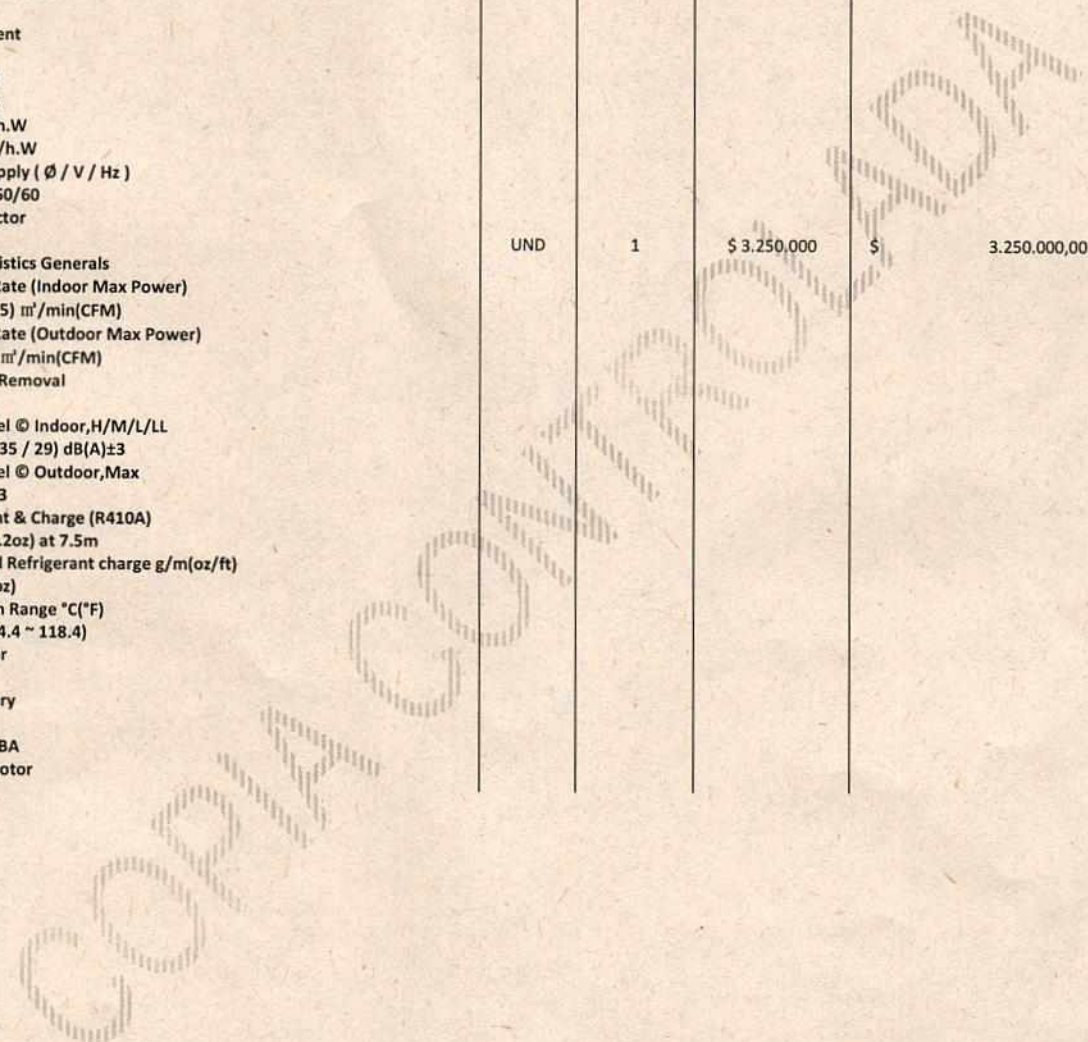
Tipo

Twin Rotary

Modelo

GKT141MBA

Tipo de Motor



ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
 Versión: 0.0
 Página 8 de 12

BLDC Tipo de Aceite FVC Carga de Aceite 570cc Ventilador (Interior) Tipo Cross Flow Fan Tipo de Motor BLDC Salida Motor 30W Ventilador (Exterior) Tipo Propeller, Fan Tipo de Motor BLDC Salida Motor 43W Dimensiones Interior (AxAlxP) (998 x 330 x 210)mm Exterior (AxAlxP) (770 x 545 x 288)mm Peso Neto Interior kg(lbs) 11.7 (28.0) Exterior kg(lbs) 34.7 (76.5) Filtro Prefiltro (lavable/anti-hongos) Sí Filtro Multi Protección 3M Sí Funciones Control de Temperatura Sí Auto Limpieza Sí CHAOS Wind (Auto Wind) Sí Steps, Fan/Cool 5/6 Control Flujo de Aire Vertical Auto Control Flujo de Aire Horizontal Manual Tipo de Control Wireless LCD (Setter-Remocon) Rango de Temperatura 18°C ~ 30°C Incremento de Temperatura 1°C Auto Operación Sí Auto Diagnóstico Sí Temporizador 24h, On/Off Sleep Operation Sí Soft Dry Operation Sí Restart Delay (minutos) 3 Jet Cool Sí Jet Dry Sí PCB Sí				
tubería de cobre de 5/8"	mt	28	\$ 25.000	\$ 700.000,00
tubería de cobre de 3/8"	mt	28	\$ 16.000	\$ 448.000,00
aislante térmico rubatex 3/8"	mt	28	\$ 14.000	\$ 392.000,00
cable encauchetado 4*12 cobre , pvc ,aislante térmico	mt	28	\$ 13.000	\$ 364.000,00

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

107-2019

26 ABR 2019

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 9 de 12

cable encauchetado 3*12 cobre , pvc ,aislante térmico	mt	12	\$ 10.000	\$ 120.000,00
tubería de drenaje de 1/2	mt	8	\$ 8.000	\$ 64.000,00
breaker enchufable doble de 20 amp	und	1	\$ 55.000	\$ 55.000,00
TOTAL ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO 18.000 mil btu				\$ 5.393.000,00
Suministro e instalación aire acondicionado 12.000 mil btu				
CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO				
BTU/h				
12,000				
CAPACIDAD DE CALEFACCION				
Entrada de Energía (enfriamiento/calefacción)				
1490/-				
Corriente de Funcionamiento (enfriamiento/calefacción)				
7.1/-				
Corriente de arranque (Enfriamiento/Calefacción)				
7.1/-				
Corriente Máxima (enfriamiento/calefacción)				
8.1/-				
PESO NETO				
Interior kg(lb)				
9.5(20.94)				
Exterior kg(lb)				
32.5(71.65)				
EER				
EER (Btu/h.w)				
11,06				
W/W				
3,24				
TIPO DE				
Compresor				
Giratorio				
Modelo				
5RS132X				
ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD				
l/h.(pts/h.)				
1.62				
VENTILADOR (Interior)				
Tipo				
Ventilador de flujo cruzado				
Salida de motor				
30				
VENTILADOR (Exterior)				
Tipo				
Hélice, Ventilador				
Tipo de Motor				
CA				
Salida de Motor				
43				
tubería de cobre de 1/4"	mt	33	\$ 13.000	\$ 429.000,00
tubería de cobre de 1/2"	mt	33	\$ 18.000	\$ 594.000,00
aislante térmico rubatex 1/2"	mt	33	\$ 12.000	\$ 396.000,00
cable encauchetado 4*12 cobre , pvc ,aislante térmico	mt	37	\$ 13.000	\$ 481.000,00
cable encauchetado 3*12 cobre , pvc ,aislante térmico	mt	55	\$ 10.000	\$ 550.000,00
tubería de drenaje de 1/2	mt	25	\$ 8.000	\$ 200.000,00
breaker enchufable sencillo de 20 amp	und	3	\$ 35.000	\$ 105.000,00
TOTAL ADQUISICION E INSTALACIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO 12.000 mil btu				\$ 10.945.000,00
TOTAL ADQUISICION E INSTALACIÓN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO				\$ 16.338.000,00
GRAN TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)				\$ 36.096.960,00

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------


	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 10 de 12

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, los cuales se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 19A00276, 19L00260, Y 19S00199 de fecha 25 de Abril de 2019.**, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final, teniendo en cuenta el suministro de los repuestos requeridos objeto del proceso contractual. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: l). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 12 de 12

PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.


PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.


En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 26 de ABR de 2019.

CONTRATANTE


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA


SASHA MICHELL ESTRADA ORREGO
 R/L COMPANY BUILDING AND COMMUNICATION TECHNOLOGY S.A.S.
 Nit. No. 900678447-3

Proveen: CLP-J.L.M.R. 
 Revisó Aspectos jurídicos: Área jurídica.
 Revisó aspectos técnicos, presupuestales y financieros: Gustavo Avellaneda - Director Administrativo y Financiero.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------